

ARTÍCULO 107 – 07

MEDIDA Y PAGO DE LA OBRA EJECUTADA

107.1 MEDIDA

Con la frecuencia que se haya prescrito en los documentos del Contrato, el Constructor y el Interventor medirán las cantidades de obra realizadas, aplicando los procedimientos y unidades de medida contemplados en el respectivo Artículo.

Se medirán y pagarán exclusivamente las cantidades correspondientes a las obras previamente aceptadas por el Interventor, ejecutadas de acuerdo con sus instrucciones, los planos de construcción, las especificaciones generales y particulares de construcción y los demás documentos contractuales del proyecto. Nunca se medirán cantidades de obra en exceso de las autorizadas por el Interventor.

107.2 PAGO

Los precios unitarios definidos en cada especificación, cubrirán el costo de todos los suministros y las operaciones relacionadas con la correcta ejecución de las obras especificadas, excepto aquellos costos correspondientes a las actividades que se indiquen explícitamente.

Los precios unitarios deberán cubrir los costos requeridos para el suministro de materiales y mezclas idóneos en el sitio de las obras; desperdicios; transportes; almacenamientos; mano de obra en trabajos diurnos y nocturnos o en días feriados; prestaciones sociales y aportes parafiscales; impuestos, tasas y contribuciones decretados por los gobiernos nacional, departamental o municipal; herramientas; maquinaria; ensayos de control de calidad; patentes; permisos; derechos de explotación y alquiler de fuentes de materiales; regalías; servidumbres; el cumplimiento de todas las disposiciones sobre seguridad, salubridad y ambiente; la adquisición, transporte, escoltas, almacenamiento, vigilancia, manejo y control de explosivos; la construcción de caminos, canalizaciones y obras de arte provisionales; así como todos los demás gastos inherentes al cumplimiento satisfactorio de cada partida de trabajo del Contrato, incluyendo los imprevistos, gastos de administración y la utilidad del Constructor.

El precio unitario deberá incluir, así mismo, los costos de adecuación paisajística de las fuentes de materiales utilizadas, para recuperar sus características hidrológicas superficiales al terminar su explotación, así como los costos de la definición de las fórmulas de trabajo que correspondan, de la fase de experimentación y de la señalización preventiva de la vía y el ordenamiento de todo tipo de tránsito durante la ejecución de los trabajos y el período adicional que fije el Interventor.

El abono por la obra ejecutada en cada partida de trabajo y en cada período, se determinará multiplicando las cantidades aprobadas por su respectivo precio unitario, descontando de dicha suma los valores fijados en el contrato y las tasas, contribuciones e impuestos determinados por las disposiciones legales vigentes.

107.3 ACLARACIÓN SOBRE LA MEDIDA Y EL PAGO

La redacción de las presentes Especificaciones Generales de Construcción de Carreteras considera la ejecución de los contratos mediante la modalidad de pago por precio unitario. Teniendo en cuenta que el Instituto Nacional de Vías puede operar bajo distintas modalidades de contratación de obra, los Pliegos de Condiciones definirán, en cada caso, las adaptaciones por realizar a las Especificaciones Generales cuando se emplee otra modalidad para el pago de la obra ejecutada.